



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DIRECTORAL DE U.G.E.. N° 00804 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO; 23 FEB 2023

VISTOS, el memorándum N°040-2023/GR.DRE -CAJ/UGEL-SI/OEFRE de fecha 17/02/2023 elaborado en base al informe N° 005 - 2023/DRE-CAJ/UGEL-SI/ETP-OEFRE-YSG, la R.V.M. N° 057-2022-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa" y el Acta de reunión de conformación del Comité de evaluación y selección del equipo base para la intervención 2023-I y 2023-II en el distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 38° Los programas de alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo y para integrarse al mundo productivo en mejores condiciones. Se realizan en una perspectiva de promoción del desarrollo humano, del mejoramiento de la calidad de vida, y de equidad social y de género. Promueven la superación del analfabetismo funcional creando ambientes letrados.

Que, en el Reglamento de la Ley 28044 – Ley General de Educación D.S.N° 011-2012 ED en el artículo 72° Alfabetización implica el desarrollo de competencias instrumentales (áreas curriculares básicas) socioeducativas y laborales en el marco de una educación continua para que las personas jóvenes y adultas sean capaces – por sí mismas- de emprender o desarrollar otros aprendizajes o proyectos de vida familiar, comunitaria o económica.

La Alfabetización está inserta en el continuo educativo de la Educación Básica Alternativa. Participan las personas mayores de 15 años que no accedieron oportunamente al sistema educativo o tienen primaria incompleta.

Que, por disposición del Decreto Supremo N° 001-2015 se aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en el artículo 119° La Dirección de Educación Básica Alternativa es responsable de formular e implementar articuladamente políticas, planes, programas, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos, para los servicios educativos desde la alfabetización hasta la culminación de todos y cada uno de los ciclos de la Educación Básica Alternativa.

Que, mediante la RVM N° 057-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Programa Alfabetización de la Educación Básica Alternativa", que el apartado 5.2.3.1. del **Proceso de convocatoria, evaluación, y selección del equipo Base**, indica: "La DEBA, en coordinación con la UGEL, determina el cronograma de las etapas del proceso de convocatoria, evaluación y selección del Equipo Base, para el desarrollo del

Programa de Alfabetización en su jurisdicción, cuando se realiza la intervención directa. Cuando se realiza a través de la intervención indirecta, la UGEL determina el cronograma de las etapas del proceso.", en el apartado 5.2.3.1.1. Sobre **Conformación del Comité de Convocatoria, Evaluación y Selección del Equipo Base**, precisa que debe estar conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Presidente/a : Director/a de la UGEL o su representante.
- Secretario/a : Director/a del CEBA.
- Vocal : Alcalde o representante de la Municipalidad distrital.

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo dispuesto por el Área de Gestión Pedagógica, Ley 28044 Ley General de Educación, y las atribuciones conferidas con el D.S. N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, Resolución viceministerial N 0057 - 2022 — MINEDU ;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N°002283-2012/ED. San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, por lo expuesto en la parte considerativa, el comité de **convocatoria, evaluación y selección del equipo Base** para el Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa, períodos 2023-I y 2023-II, que se encargará de realizar el proceso de convocatoria, evaluación y selección de coordinador distrital, acompañantes y facilitadores para el distrito de Huarango, en la jurisdicción de la UGEL San Ignacio; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



- PRESIDENTE** : M. YDA SANTOS GÓMEZ
Especialista de la UGEL San Ignacio.
- SECRETARIA TECNICA** : MG. SEGUNDO WILSON CABRERA GARCÍA.
Director CEBA "Tito Cusy Yupanqui".
- VOCAL** : EDWIN CABRERA GARCÍA.
Representante Municipalidad de Huarango



Artículo Segundo .-DISPONER, que la Oficina de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal inmerso en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.18° de la Ley 27444-Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio